



CIUDAD DE MÉXICO, A 8 DE FEBRERO DE 2021

OFICIO: CNHJ-022-2021.

CONSULTANTE: ELSA MARTÍNEZ LUIS

ASUNTO: Se notifica oficio que contiene respuesta a consulta.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS**

A LA MILITANCIA Y DEMÁS INTERESADOS  
P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y de conformidad con el oficio de respuesta a consulta, de fecha 4 de febrero del año en curso, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, el cual quedo fijado en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 20:00 horas del 8 de febrero de 2021.

**“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”**

Elizabeth Flores Hernández  
Secretaria de la Ponencia 1 de la  
CNHJ-MORENA



Ciudad de México, a 4 de febrero del 2021.

**OFICIO: CNHJ-022-2021**

**Asunto:** Se emite respuesta a consulta.

**C. ELSA MARTÍNEZ LUIS  
PRESENTE**

**La Comisión Nacional de Honestidad de Justicia** da cuenta de la consulta presentada por la C. **ELSA MARTÍNEZ LUIS**, en su calidad de militante y consejera estatal de Morena en Oaxaca, el 19 de enero del 2021, a través de la cual expone lo siguiente:

*“¿El presidente de un consejo estatal y en su caso un consejo estatal del partido tiene facultades para crear o instalar un “gabinete electoral”?*

*¿Un consejo estatal del partido tiene atribuciones para aprobar “formato de filiación, comités de base y COT’s?*

*¿Un consejo estatal del partido tiene atribuciones para crear una “Comisión Estatal de Elecciones”?*

*¿Un consejo estatal tiene facultades para elaborar un “PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE PRERROGATIVAS ORDINARIAS 2021”?*

**La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, con fundamento en el artículo 49 inciso n), del estatuto de MORENA que a la letra señala:**

*“Artículo 49°. La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia será independiente, imparcial, objetiva y tendrá las siguientes **atribuciones** y **responsabilidades**: n. Dictar las resoluciones de los asuntos sometidos a su consideración y resolver las consultas que se le planteen en los términos de este Estatuto;”*

Procede a responder que:

**PRIMERO.** De la consulta no se puede desprender la naturaleza, alcance y objeto del supuesto “*gabinete electoral*”, por lo cual no es posible pronunciarse sobre si dicho acto se emitió en ejercicio de las facultades del Consejo Estatal.

No obstante lo anterior, de los artículos 14º Bis, 29º y 46º del Estatuto de MORENA se desprende que los Consejos Estatales son órganos de conducción que tienen como facultades las siguientes.

- Coordinar a MORENA en el estado;
- Elaborar, discutir y aprobar el plan de acción de MORENA en el estado;
- Elegir a los cinco integrantes de la Comisión Estatal de Ética Partidaria.
- Elegir a los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal, como lo establecen los Artículos 31º y 32º del presente estatuto;
- Determinar, con la aprobación de dos terceras partes del Consejo Estatal, la revocación de mandato de integrantes del Comité Ejecutivo Estatal, o de éste en su conjunto.
- Sustituir a las y los coordinadores distritales que hayan sido destituidos o inhabilitados definitivamente, renunciado al partido o a la propia Coordinación Distrital o fallecido.
- Representar al estado en el Congreso Nacional de MORENA;
- Presentar las resoluciones adoptadas por el Congreso Estatal ante el Congreso Nacional;
- Cumplir con las resoluciones del Congreso Nacional;
- Conocer las opiniones y recomendaciones que, sobre conflictos entre órganos de dirección de MORENA, quejas con relación a una integración ilegal o facciosa de órganos de dirección, o conflictos suscitados por la

determinación de candidaturas en procesos electorales municipales o distritales, haya emitido la Comisión Estatal de Ética Partidaria

- Presentar, discutir y aprobar la plataforma electoral del partido en cada uno de los procesos electorales en que MORENA participe en los ámbitos estatal y municipal.

Conforme a lo previsto en el artículo 14º Bis, inciso E, numeral 5, se establece como órganos electorales a la Asamblea Municipal Electoral, Asamblea Distrital Electoral, Asamblea Estatal Electoral, Asamblea Nacional Electoral y la Comisión Nacional de Elecciones.

Ahora bien, en el capítulo quinto de la norma estatutaria, se establecen que las autoridades partidistas que intervienen en los procesos locales y federales, son las mencionadas en el párrafo anterior.

En esta tesisura, bajo el principio de legalidad, debe entenderse que el Consejo Estatal únicamente puede realizar las actividades para las cuales lo faculta la normativa interna en materia de selección de candidatas y candidatos, o bien, lo que le mandate los órganos nacionales en cumplimiento y/o seguimiento de una estrategia electoral, pues de lo contrario podrían invadirse esferas de competencia de otras autoridades partidistas.

**SEGUNDO.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 4º Bis, 16º, 38º, inciso c) del Estatuto de MORENA, en relación con los artículos 11, 12, 13 del Reglamento de Afiliación, la facultad de aprobar formatos de afiliación y de comités de base es del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA.

En cuanto a los Coordinadores Territoriales, al ser una figura organizativa, su nombramiento debe ajustarse a la estrategia político-electoral que se haya implementado en la entidad.

**TERCERO.** El artículo 44º, inciso v), establece que la Comisión Nacional de Elecciones es la autoridad facultada para designar comisiones estatales de elecciones.

**CUARTO.** En términos de lo previsto en los artículos 32º, inciso c), 38º, inciso d) y 67º, del Estatuto de MORENA, las secretarías de finanzas estatales y nacional, son las autoridades responsables de la administración del patrimonio de MORENA.

Así lo acordaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de conformidad con lo establecido en el artículo 122, inciso f) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

## **“CONCILIACIÓN ANTES DE SANCIÓN”**

  
EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE  
PRESIDENTA

  
**DONAJÍ ALBA ARROYO**  
SECRETARIA

ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ  
COMISIONADA COMISIONADO

  
VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA  
COMISIONADO